



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Sábado 14 de mayo de 2022

Número 109

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características y de novación de
concesión de aguas públicas 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 4: autos 424/20, 426/20 y 428/20; número 6:
autos 282/20; número 8: autos 246/21 3

AYUNTAMIENTOS:

- Cañada Rosal: Delegación de funciones 6
- Gelves: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial
de Carpintería y creación de bolsa de trabajo 6
- Gerena: Bases reguladoras del proceso de selección de un
Técnico Auxiliar de Dinamización Turística en el marco del
Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo 12
- Creación de una bolsa de trabajo de Peón de Limpieza de edificios
municipales 18
- Marchena: Modificación de ordenanza fiscal 22
- Olivares: Modificación de ordenanza fiscal 22
- Pilas: Expedientes de modificación de créditos 22
- Utrera: Lista de personas admitidas y excluidas de la convocatoria
para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Biblioteca 23
- Villamanrique de la Condesa: Expediente de modificación
presupuestaria 27
- El Viso del Alcor: Nombramiento de personal 28

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

Núm. expediente: A-270/2019-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características y novación de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionario: Comunidad de Regantes Dehesa de Yeguas
Uso: Riego (leñosos-olivar) 20,963 hectáreas - doméstico 8 habitantes
Volumen anual (m³/año): 32.174,50
Caudal concesional (l/s): 3,16

Captación:

Núm. de capt.	M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Arahal – Coronil – Morón – Puebla de Cazalla	Morón de la Frontera	Sevilla	279113	4113067
2	Arahal – Coronil – Morón – Puebla de Cazalla	Morón de la Frontera	Sevilla	279032	4113407

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en la unificación de la concesión con el aprovechamiento declarado en el Catálogo de Aguas Privadas con ref. C-14431/1988 (supone la transmutación del derecho en aguas públicas), incorporando su captación, usos y volúmenes, con un total de 17 ha y 39.500 m³ anuales para riego más 365 m³ para usos domésticos y, reduciendo la dotación de 2.500 m³/ha año otorgada en la concesión a 1.500 m³/ha año, usar el volumen ahorrado para ampliar la superficie de riego hasta 20,9631 ha. y ampliar el uso doméstico a otra vivienda. Asimismo, se incluye, una pequeña balsa de decantación de aguas y se solicita la novación de la concesión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 142, 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 25 de marzo de 2022.—El Jefe de Servicio, Juan Ramis Cirujeda.

15W-2246-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 424/2020. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420200004400.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Todoconstrucción Pomedio, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 424/2020, se ha acordado citar a Todoconstrucción Pomedio, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 27 de septiembre de 2023, a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, núm. 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Todoconstrucción Pomedio, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-7794

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 426/2020. Negociado: 4.
N.I.G.: 410914442020004338.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Construcciones Pedriel, S.L.U.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 426/2020, se ha acordado citar a Construcciones Pedriel, S.L.U., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 27 de septiembre de 2023, 10:25 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, núm. 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones Pedriel, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-5798

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 428/2020. Negociado: 1.
N.I.G.: 410914442020004438.
De: Fundación Laboral de la Construcción.
Abogado: José Luis León Marcos.
Contra: Creatium Innova, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 428/2020, se ha acordado citar a Creatium Innova, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 27 de septiembre de 2023, a las 10:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. la Buhaira, núm. 26, edif. Noga, 5.ª planta, 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Creatium Innova, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 13 de septiembre de 2021.—La Letrada de la Administración de justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

269W-7795

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: 282/20.
Ejecución núm.: 282/2020. Negociado: K.
De: Don Antonio Francisco Quintanilla González.
Contra: Crulogic, S.L.U., y Fogasa.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 282/2020, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Antonio Francisco Quintanilla González, contra Crulogic, S.L.U., y Fogasa, en la que con fecha 25/05/2021, se ha dictado auto y providencia que sustancialmente dice lo siguiente.

Parte dispositiva.

Dispongo.

Admitir la demanda presentada.

- Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante la Letrada de la Administración de Justicia, en la secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 5.ª, el día 1 de diciembre de 2023, a las 9:55 horas, y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, planta 1.ª, Sala núm. 11, señalado el mismo día a las 10:10 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.
- Citar a las partes, en legal forma, con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá la Letrada de la Administración de Justicia, en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Cítese al Fogasa a los efectos legales oportunos, remitiendo copia de la presente demanda.
- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que, en caso de admitirse, esta por el Magistrado-Juez, en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (artículo 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.
- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.2 de la LRJS.
- Se advierte a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia, ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art.82.3 LRJS).
- Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (artículo 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (artículo 83.1 y 2 LRJS y 188 LEC).
- Dar traslado a S.S.^a de las actuaciones, a fin de que se pronuncie sobre la prueba propuesta por el actor en su escrito de demanda consistente en documental.
- Se pone en conocimiento a los profesionales que las vistas judiciales celebradas en Sala podrán ser descargadas, en Arconte-Portal, por aquellos profesionales que estén habilitados en el Censo del Ministerio de Justicia, mediante Certificado Digital, en las primeras 48 horas, desde que sean autorizados por el órgano judicial. Solo podrán descargarse en un plazo de 60 días, pasados los cuales no estarán disponibles.
- Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles, siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Providencia de la Magistrada-Juez, doña María del Sagrario Romero Nevado, en Sevilla a 25 de mayo de 2021.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda requiérase a la demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el otrosí digo de la demanda, advirtiéndosele que, de no efectuarlo sin que medie justa causa, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba; no obstante lo anterior, se pone en conocimiento de las partes que el anterior requerimiento o citación es una mera diligencia de preparación de la prueba (artículo 81-4 y 90-3 de la L.R.J.S.) y, por tanto, no implica pronunciamiento sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio oral, una vez fijados los hechos litigiosos (artículo 87 de la L.R.J.S.), y resolverse en el mismo.

Modo de impugnación: Contra dicha resolución cabe recurso de reposición, ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S.^a. Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a CruLogic, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

268W-9956

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 246/2021. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144420210002857.

De: Doña Noelia Cabrera Mesa.

Abogado: María del Mar Hierro Portillo.

Contra: Residencial Lago Azul, S.L. y Consolación Rueda Bartolomé.

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído, dictado en esta fecha en los autos número 246/2021, se ha acordado citar a Residencial Lago Azul, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 25 de octubre de 2023, a las 11:00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avda. de la Buhaira, num 26, edificio Noga, 41071 de Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición, en la Secretaría de este juzgado de lo Social, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Residencial Lago Azul, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 9 de junio de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

269W-5734

AYUNTAMIENTOS

CAÑADA ROSAL

Don Rodrigo Rodríguez Hans, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 7 de abril de 2022 se ha dictado por la Alcaldía Presidencia resolución núm. 57/2022 relativa a delegación de atribuciones, cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

Vista la comunicación del Sr. Juez-Encargado del Registro Civil de esta localidad de fecha 9 de marzo de 2022 en el cual expone que, a petición de los contrayentes, el matrimonio civil entre don Antonio Jesús Bermudo Pradas y Ana Ostos Fernández, lo celebre el Alcalde de esta localidad o el concejal autorizado, y que dicho matrimonio desean celebrarlo el día 9 de julio de 2022 a las 20:30 horas en la Finca Vergel de Santa María, según solicitan mediante registro de entrada número 627 de fecha 4 de abril de 2022.

Vista que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, lo establecido en el artículo 51 del Código Civil, y la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado, por la presente resuelvo:

Primero: Autorizar la celebración del matrimonio civil entre don Antonio Jesús Bermudo Pradas y Ana Ostos Fernández, que tendrá lugar el próximo día 9 de julio de 2022 a las 20:30 horas en la Finca Vergel de Santa María.

Segundo: Fijar la celebración del matrimonio para el día 9 de julio de 2022 a las 20:30 horas en la Finca Vergel de Santa María, tal y como habían solicitado los contrayentes.

Tercero: Autorizar a don Manuel Domínguez Ballesteros Concejal Delegado de Servicios Municipales y Deportes la competencia para la celebración del matrimonio civil don Antonio Jesús Bermudo Pradas y Ana Ostos Fernández, que tendrá lugar el próximo día 9 de julio de 2022 a las 20:30 horas en la Finca Vergel de Santa María.

Cuarto: Notificar la presente resolución que tendrá efectos desde esta fecha a los interesados la autorización del matrimonio y dar cuenta al pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Cañada Rosal a 20 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rodrigo Rodríguez Hans.

15W-2555

CAÑADA ROSAL

Don Rodrigo Rodríguez Hans, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 7 de abril de 2022 se ha dictado por la Alcaldía Presidencia resolución núm. 58/2022 relativa a delegación de atribuciones, cuyo tenor literal es el que a continuación se transcribe:

Vista la comunicación del Sr. Juez-Encargado del Registro Civil de esta localidad de fecha 16 de marzo de 2022 en el cual expone que, a petición de los contrayentes, el matrimonio civil entre don Miguel Martín Macias y doña Mónica Rodríguez Martín, lo celebre el Alcalde de esta localidad o el concejal autorizado, y que dicho matrimonio desean celebrarlo el día 18 de Junio de 2022 a las 19:30 horas en la Finca Vergel de Santa María, según solicitan mediante registro de entrada número 600 de fecha 30 de Marzo de 2022.

Vista que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, lo establecido en el artículo 51 del Código Civil, y la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado, por la presente resuelvo:

Primero: Autorizar la celebración del matrimonio civil entre don Miguel Martín Macias y doña Mónica Rodríguez Martín, que tendrá lugar el próximo día 18 de junio de 2022 a las 19:30 horas en la Finca Vergel de Santa María.

Segundo: Fijar la celebración del matrimonio para el día 18 de junio de 2022 a las 19:30 horas en la Finca Vergel de Santa María, tal y como habían solicitado los contrayentes

Tercero: Autorizar a don Manuel Domínguez Ballesteros Concejal Delegado de Servicios Municipales y Deportes, la competencia para la celebración del matrimonio civil entre don Miguel Martín Macias y doña Mónica Rodríguez Martín, que tendrá lugar el próximo día 18 de junio de 2022 a las 19:30 horas en la Finca Vergel de Santa María.

Cuarto: Notificar la presente resolución que tendrá efectos desde esta fecha a los interesados la autorización del matrimonio y dar cuenta al pleno en la próxima sesión que éste celebre.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Cañada Rosal a 20 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Rodrigo Rodríguez Hans.

15W-2556

GELVES

Doña Isabel Herrera Segura, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2022 se acordó el presente acuerdo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Punto segundo. Aprobación de las bases para cubrir dos plazas de Carpinteros.

Dada lectura a la propuesta de la Sra, Alcaldesa cuyo tenor literal es el siguiente:

“Examinadas las bases de la convocatoria de proceso selectivo de dos plazas vacantes, pertenecientes, a la plantilla de personal laboral oficiales de Carpintería, del Ayuntamiento de Gelves y constitución de bolsa de empleo.

Es por lo que vengo en proponer:

Primero. Aprobar las bases de la convocatoria de proceso selectivo de dos plazas vacantes, pertenecientes, a la plantilla de personal laboral oficiales de Carpintería, del Ayuntamiento de Gelves y constitución de bolsa de empleo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS VACANTES PERTENECIENTES A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, DE OFICIALES DE CARPINTERÍA, DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

1. Objeto y descripción de las plazas.

Es objeto de las presentes bases, la convocatoria para la provisión como personal laboral de carácter fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de oficiales de carpintería, adscritas al Área de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Gelves, vacante en la Plantilla de Personal, en aplicación de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de

octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Pertenecientes a la Oferta de Empleo de 2020 del Ayuntamiento de Gelves., Así mismo, es también objeto la constitución de una Bolsa de Empleo que estará formada por aquellos/as aspirantes que superen el proceso de selectivo y no sean propuestos/as por el Tribunal para su nombramiento como personal laboral de carácter fijo.

La descripción de las plazas que se convocan, es la que sigue:

Denominación: Oficial de Carpintería.
Núm. de plazas: 2.
Subgrupo: C1
Selección: Concurso-oposición.
Condición: Personal laboral fijo.
Adscripción: Área de Obras y Servicios.
Jornada: A tiempo completo.

2. Normativa aplicable.

A las pruebas que se establecen en esta convocatoria les serán también aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y el Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de Gelves.

3. Funciones.

Deberán realizar labores de carpintería en todos los edificios municipales del Ayuntamiento de Gelves. También deberán montar los escenarios, realizar montajes de carrozas, así como funciones de mantenimiento para festejos y actividades culturales y cualquier otra función que el sean encomendadas de acuerdo a la categoría del puesto.

4. Requisitos de las personas aspirantes.

Para ser admitido al proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, además de los requisitos generales establecidos en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, o poseer la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos de acceso al empleo público.
Asimismo, el desempeño del puesto convocado quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.
- Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título Bachillerato o técnico de formación profesional de grado superior o titulación equivalente.
- En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación.
- Estar en posesión del permiso de conducción, clase B.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento del nombramiento como personal laboral de este Ayuntamiento.

5. Solicitudes.

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas (Anexo I) se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gelves y en ellas cada persona aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

5.2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento, www.sede.ayuntamientodegelves.es, o bien en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.3. Las solicitudes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del título académico requerido.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase del concurso.
- Autobaremación de los méritos a tener en cuenta en la fase de concurso, de acuerdo con el baremo de méritos recogido en el apartado 2º de la base novena y que puedan ser justificados por la persona aspirante.
- Justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen que se encuentran fijados en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos de selección de personal. («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, número 236, de 11 de octubre de 2021). Su cuantía (20 euros) se podrá ingresar en:
Entidad Banco Santander núm. ES48 0030 5329 2003 7510 0273

La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.4. En ningún caso, el pago de las tasas de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el Ayuntamiento.

5.5. Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesado/as deberán ser justificados con fotocopia de la documentación y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado correspondiente no se valorarán. Los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados, grapados y numerados, caso de no ser entregados así, no serán baremados y se rechazará su admisión.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentará la siguiente documentación:

- Las titulaciones académicas se justificarán con la correspondiente fotocopia del título o resguardo de solicitud del mismo.
- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente informe de vida laboral y fotocopias de los contratos de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo, así como su grupo de pertenencia. La experiencia en empresas privadas se justificará mediante contrato de trabajo e Informe de vida laboral

5.6. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

6. Relaciones con el/la ciudadano/a.

A lo largo del proceso selectivo, se irá publicando en la sede electrónica del Ayuntamiento www.sede.ayuntamientodegelves.es toda la información relacionada con los diferentes aspectos del desarrollo del mismo.

En todo caso, sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones remitidas por los medios de publicidad previstos en estas bases.

7. Admisión de las personas aspirantes.

7.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución, declarando aprobada de forma provisional, la lista de admitidos/as y excluidos/as. Dicha resolución se expondrá al público en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.sede.ayuntamientodegelves.es), señalándose un plazo de diez días naturales para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante escrito ante el órgano convocante.

7.2. Finalizado dicho plazo de subsanación, se dictará resolución con el listado definitivo de las personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio y la composición del Tribunal Calificador. Dicha resolución se expondrá al público en la sede electrónica del Ayuntamiento (www.sede.ayuntamientodegelves.es)

7.3. Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de las personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a las personas aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidas en la relación de excluidas, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidas.

7.4. La lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

8. Tribunal calificador.

8.1. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

8.2. No podrán formar parte del Tribunal, el personal de elección o designación política, los funcionarios/as interinos/as y el personal eventual.

8.3. Los Tribunales, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptarán las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas de proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los/as participantes.

8.4. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás disposiciones vigentes.

8.5. Los Tribunales están compuestos por cinco personas, constará de un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres vocales, y por el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos/as. La totalidad de los miembros posee un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza objeto de esta convocatoria.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas u órganos de colaboración, asimilado a Vocal a los exclusivos efectos de su retribución.

8.6. Las personas integrantes del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros colaboradores/as o asesores/as de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

8.7. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente/a y del Secretario/a o, en su caso, de quienes respectivamente les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

8.8. A los efectos de comunicaciones e incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Gelves, en C/ Primer Teniente de Alcalde José Garrido, s/n.

8.9. Los Tribunales deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el artículo 60.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

9. Proceso selectivo.

9.1. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 61 del TRLEBEP, 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 2 del R.D. 896/1991 de 7 de junio, 4 R.D. 364/1995, 10 marzo. La fase de oposición supondrá el 55% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 45%.

La calificación final del proceso no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso

9.2. Fases:

1.^a FASE DE OPOSICIÓN:

Primer ejercicio: Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en un cuestionario tipo test de 50 preguntas propuestas por el Tribunal, relacionadas con las materias del Anexo II, durante un plazo máximo de 60 minutos. Se tendrán 5 preguntas de reserva por si hubiera que sustituir algunas de ellas. Cada pregunta tendrá 3 posibles respuestas de las que sólo una es válida. Se puntuará cada respuesta correcta con 0,20 puntos, y se penalizará cada error con 0,05 puntos, no puntuándose las preguntas dejadas en blanco. Este ejercicio será calificado de 0 a 10,00 puntos, siendo la puntuación mínima para la superación de este ejercicio 5,00 puntos para poder realizar el siguiente ejercicio.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y sede electrónica, la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección.

Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, el tribunal hará pública en los mismos lugares indicados anteriormente la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente, y las citara para la realización del segundo ejercicio.

Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relativos a las materias relacionadas con las funciones de la plaza a ocupar y con las materias del programa, previstos en el Anexo II, propuestos por el Tribunal, tanto respecto al número como a su naturaleza. El tiempo máximo para la realización del ejercicio, así como el valor de los supuestos prácticos se decidirá por el Tribunal con antelación a la realización del ejercicio, y será debidamente publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento www.sede.ayuntamientodegelves.es Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 5 puntos.

En el caso de ponerse varios supuestos por el Tribunal, si se valoran con distinta puntuación cada uno de ellos, deberá indicarse en el ejercicio entregado al opositor la ponderación sobre el total de este ejercicio o la puntuación de cada uno de ellos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá calificar los ejercicios de los/as aspirantes de acuerdo con los criterios de corrección y los baremos de puntuación establecidos en esta convocatoria.

Corregido el segundo ejercicio, el tribunal hará pública en los mismos lugares indicados anteriormente, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Dicha lista tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista definitiva de personas aprobadas, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 55 puntos y vendrá determinada por la media aritmética de la puntuación obtenida en los dos ejercicios de que consta la oposición.

2.^a FASE DE CONCURSO.

Esta fase de concurso, se realizara a aquellas personas aspirantes que hubieran superado la primera fase de Oposición, y no tendrá carácter eliminatorio. Los méritos a tener en cuenta por el tribunal calificador serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El tribunal valorará los méritos que hayan sido expresamente autobareados por los/as aspirantes, y por los conceptos o epígrafes indicados por los mismos, conforme al baremo establecido, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y sin que, en ningún caso la asignación de aquellos por los/las aspirantes suponga vinculación en sentido alguno para el Órgano de Selección.

Para su valoración los méritos deberán ser entregados de forma clara y debidamente ordenados, grapados y numerados, caso de no ser entregados así, no serán baremados y se rechazará su admisión.

Baremo de méritos:

A) VALORACIÓN DEL TRABAJO DESARROLLADO. MÁXIMO 30 PUNTOS

- Sólo se computarán meses completos.
- Fracciones de tiempo: Las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos.
 - Experiencia Profesional dentro de la Administración Local, a razón de 0,4 puntos por cada mes completo de servicio en la categoría de la convocatoria o análoga (Máximo 15 puntos).
 - Experiencia Profesional en otras Administraciones distintas a la Administración Local, a razón de 0,2 puntos por cada mes completo de servicio en la categoría de la convocatoria o análoga. (Máximo 10 puntos).
 - Por cada mes completo de servicios prestados en empresa privada, como oficial carpintero 0,2 puntos. (Máximo 5 puntos).

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

No se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

La suma de la puntuación obtenida en todos los apartados, no superará el límite de 30 puntos.

B) FORMACIÓN: TITULACIÓN, CURSOS DE FORMACIÓN, FORMACIÓN ACADÉMICA, CON UN MÁXIMO DE 15 PUNTOS.

Se valoraran los cursos, seminarios y jornadas directamente relacionados con la plaza a la que se opta, así como prevención de riesgos laborales, a razón de 0,02 puntos cada hora efectiva de formación.

- Los cursos que no expresen su duración en horas no se valorarán.
- En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.
- En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.
- En el supuesto de existir varios cursos de la misma materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el último realizado, salvo que se acredite que el contenido es diferente.

No se valorarán los cursos en los que, habiéndose realizado pruebas calificadoras, no se hayan superado las mismas.

- Para la acreditación de Máster y postgrados, habrá de aportarse certificación o copia del diploma expedido por la entidad organizadora (anverso y reverso).

Los cursos que vengan cuantificados por créditos deberán especificar las horas que corresponden a cada crédito. En su defecto el órgano de selección cuantificará en diez horas cada crédito.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia cotejada del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo imparte, la materia y el número de horas lectivas.

La calificación final será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de las fases, en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
2. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
3. Mayor puntuación obtenida en el concurso.

En caso de persistir el empate, este se resolverá mediante sorteo.

10. *Desarrollo del proceso selectivo.*

10.1. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, al que deberán asistir provistos del D.N.I, siendo excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

10.2. Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración del segundo ejercicio se harán públicos, al menos, con 12 horas de antelación a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con 24 horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán por el Tribunal en los lugares donde tengan su sede de actuación y en el tablón de anuncios y sede electrónica.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

10.3. En cualquier momento del proceso selectivo los órganos competentes de selección podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

10.4. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes no cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado/a, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía-Presidencia, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

10.5. Concluido cada uno de los ejercicios del concurso-oposición, el Tribunal hará públicas, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

10.6. Los certificados de asistencia a las pruebas selectivas podrán solicitarse directamente al Tribunal el día del ejercicio, el cual lo extenderá en el acto. Cualquier otro certificado podrá ser solicitado mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento o mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Gelves. (www.sede.ayuntamientodegelves.es).

11. *Temario*

El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura como Anexo II a esta convocatoria.

12. *Superación del proceso selectivo.*

12.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en los lugares a los que se refiere la base 6 de esta convocatoria, la relación de aspirantes aprobados/as por orden de puntuación alcanzada. Esta relación será elevada al órgano convocante para que proceda al nombramiento como personal laboral a los/as aspirantes que hubiera obtenido la mejor calificación global.

12.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocada. Cualquier propuesta de aprobado/a que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

12.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberá ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

13. *Presentación de documentos.*

13.1. Dentro del plazo de veinte naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se publique la relación de aprobados/a en el tablón electrónico del Ayuntamiento, los/as aspirantes propuestos/as deberá presentar o remitir al Ayuntamiento de Gelves por alguno de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia, debidamente autenticada, del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia, debidamente autenticada, del título exigido en la base 7.1.6) o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones específicas de la plaza.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de empleo público.
- e) Certificado médico en el que se acredite la aptitud para desempeñar el puesto de trabajo que se convoca.

13.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base 15.1, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

13.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 3, no podrá ser nombrado/a personal laboral y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

13.4. Cuando, por cualquier consideración, los/as aspirantes propuestos/as no lleguen a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal realizar una segunda propuesta, a favor del/a aspirante que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación. Y así sucesivamente, hasta el nombramiento como personal laboral del Ayuntamiento.

14. *Nombramiento de como personal laboral.*

Concluido el proceso selectivo, los/ las aspirantes que lo hubiesen superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso a las dos plazas de oficiales de carpintería, convocadas, serán nombrados/as como oficiales de carpintería adscritos/as al Área de Obras y Servicios.

15. Constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo

15.1 El Tribunal propondrá al órgano convocante la creación de una Bolsa de Empleo con el fin de proceder al nombramiento de personal laboral interino, siempre que conste justificación y crédito adecuado y suficiente, cuando exista plaza/s vacante/s y no sea posible su cobertura con la celeridad suficiente por personal laboral fijo y para la sustitución transitoria por bajas, excedencias, permisos, etc. de la plantilla municipal de la categoría de Oficial de carpintería.

15.2 La Bolsa de Empleo estará formada por los/las aspirantes aprobados/as por orden de puntuación que habiendo superado todos los ejercicios del concurso-oposición no hubiera sido nombrados como personal laboral.

15.3 Si el/la primer/a reserva no pudiera acceder al puesto, pasaría a ocupar el/la segundo/a reserva y así sucesivamente.

15.4 La persona que sea llamada para suscribir contrato de trabajo con el Ayuntamiento en virtud de esta Bolsa y rechace dicho llamamiento por causa justificada deberá acreditar la causa de fuerza mayor que le imposibilite responder el llamamiento.

15.5 Solamente se admitirán como causa de fuerza mayor, las siguientes:

La vigencia de un contrato de trabajo.

- Encontrarse en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente.
- Encontrarse en situación de permiso por embarazo o maternidad/paternidad.

15.6. La causa de fuerza mayor será evaluada por la Sección de Personal. La documentación justificativa deberá ser presentada en el Registro General en el plazo de 3 días hábiles desde la llamada para suscribir el contrato de trabajo. En el caso de que dicha justificación no se produzca perderá el derecho a formar parte de la Bolsa para próximos llamamientos.

16. Norma final.

16.1. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

16.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

ANEXO I

Solicitante		
Nombre y apellidos:		D.N.I.:
Domicilio:		Tlf.:
Localidad:		Provincia:
En nombre y representación de:		
DNI/CIF:	Domicilio:	núm.:
Correo electrónico		
Localidad:	Provincia:	C.P.:

Expone:

Primero. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases para la provisión como personal laboral del Ayuntamiento de Gelves, mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de oficial de carpintería, adscrito al Área Obras y servicios, referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la provisión como personal laboral del Ayuntamiento de Gelves, mediante el sistema de concurso-oposición de dos plazas de oficial de carpintería.

Tercero. Que adjunto:

- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de tasa por participación en proceso de selección.
- Fotocopia del título exigido.
- Autobaremación y Fotocopias de los documentos que acrediten los méritos a valorar.

Solicita:

Por todo lo cual, solicito que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En Gelves, a _____ de 2020.

Firma.

ANEXO II

- Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2. La Administración Local. Municipio y Provincia. Organización municipal del Ayuntamiento de Gelves.
- Tema 3. Políticas públicas de igualdad y contra la violencia de género.
- Tema 4. El personal al servicio de las entidades Locales: derechos y obligaciones de los empleados/as de la administración pública.
- Tema 5. Tipos, propiedades y características de la madera.
- Tema 6. Defectos y enfermedades de la madera (agentes bióticos y abióticos).
- Tema 7. Tratamientos preventivos de la madera.
- Tema 8. Tratamientos preparativos de la madera.
- Tema 9. Derivados de la madera y otros materiales (vidrios, metales,...).
- Tema 10. Características, dimensiones, clasificación, escuadrías comerciales en carpintería y mueble.
- Tema 11. Gestión y control de almacén (recepción, almacenamiento,...)
- Tema 12. Interpretación de planos de distribución e instalaciones. Simbología. En carpintería y mueble.

- Tema 13. Croquización y despiece en carpintería y mueble.
 Tema 14. Toma de datos e información. Medición y plantillas.
 Tema 15. Medición, trazado y marcado de piezas y conjuntos simples en madera, para su mecanizado. Parámetros. Útiles. Símbolos característicos.
 Tema 16. Operaciones básicas en carpintería y mueble.
 Tema 17. Sistemas de fabricación en carpintería y mueble: El taller de fabricación a medida. Tipología. Equipamiento. Instalaciones. Organización.
 Tema 18. Herramientas manuales empleadas en carpintería y mueble. Tipos. Aplicaciones. Afilado. Preparación. Manejo y seguridad.
 Tema 19. Máquinas portátiles empleadas en carpintería y mueble. Tipos. Funcionamiento. Aplicaciones. Accesorios y útiles. Manejo. Seguridad. Mantenimiento.
 Tema 20. Construcción de estructuras de madera y productos derivados. Materiales adecuados. Uniones.
 Tema 21. Fabricación a medida con máquinas convencionales. Principios. Operaciones. Herramientas y útiles.
 Tema 22. Mantenimiento de máquinas y útiles empleados en el mecanizado de la madera.
 Tema 23. Procesos de aserrado en carpintería y mueble. Máquinas y útiles. Puesta a punto. Operaciones.
 Tema 24. Procesos de mecanizado por arranque de viruta: Cepillado, fresado. Puesta a punto. Máquinas y útiles. Operaciones.
 Tema 25. Procesos de taladrado y escopleado. Máquinas y útiles. Puesta a punto. Operaciones.
 Tema 26. Lijado de la madera y derivados. Fases. Máquinas y útiles. Abrasivos, tipos y características. Métodos de lijado.
 Tema 27. Encolado de la madera y sus derivados. Adhesivos. Tipos y características.
 Tema 28. Sistemas de sujeción, apriete y fijación en carpintería y mueble.
 Tema 29. Máquinas automáticas empleadas en carpintería y mueble. Tipos. Prestaciones. Aplicaciones. Herramientas y útiles. Funcionamiento.
 Tema 30. Productos para el acabado de superficies en madera y mueble. Tipos. Manipulación y peligros. Preparación. Conservación.
 Tema 31. Equipos e instalaciones para la aplicación y secado de acabados en madera y mueble. Tipos. Prestaciones. Funcionamiento. Mantenimiento.
 Tema 32. Aplicación y secado de productos de acabado en madera y mueble. Formas. Seguridad y elementos de protección. Tiempos.
 Tema 33. Revestimientos de superficies en madera y sus derivados.
 Tema 34. Trabajos de instalación de carpintería y mueble a medida. Transporte. Replanteo en instalación atendiendo a condicionantes. Operaciones previas. Fijación de elementos.
 Tema 35. Herrajes en carpintería. Tipos. Aplicaciones. Funcionamiento y colocación.
 Tema 36. Herrajes, accesorios y complementos en mueble. Tipos. Materiales. Aplicaciones. Colocación.
 Tema 37. Instalación de carpintería, muebles, pavimentos de madera, artesonados y revestimientos. Herramientas y útiles.
 Tema 38. Residuos en las industrias de la madera y mueble. Tipos. Características. Aprovechamiento/reciclaje. Normativa.
 Tema 39. Procedimiento de prevención de riesgos laborales y protección ambiental en carpintería y mueble.
 Tema 40. Primeros auxilios en carpintería y mueble.»

Segundo. Dar traslado al Departamento de Personal y a los Departamentos Económicos.

Tercero. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, siendo a partir del día siguiente de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias, así como en el tablón municipal de anuncios y en el portal de transparencia.

No promoviéndose debate y sometida la propuesta a votación, mediante el sistema de votación ordinaria, resultó aprobada por unanimidad de las personas asistentes.

En Gelves a 25 de abril de 2022.—La Alcaldesa, Isabel Herrera Segura.

15W-2560

GERENA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2022, de conformidad con la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante Resolución número 668/2019, de 26 de junio («Boletín Oficial» de la provincia núm. 175 de 30/07/19), se han aprobado las Bases reguladoras la convocatoria de selección de un/a Técnico Auxiliar de Administración Especial de Dinamización Turística del Ayuntamiento de Gerena en el Marco de la Línea 4 del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial, incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021 (Plan Contigo), cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA FUNCIONARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA EN EL MARCO DE LA LÍNEA 4 DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y APOYO EMPRESARIAL, INCLUIDO EN EL PLAN PROVINCIAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2020/2021 (PLAN CONTIGO)

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la selección de un/a Técnico de Dinamización Turística Funcionario Interino por Programa, de conformidad con el artículo 10, apartado 1º, letra c del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dentro de la Línea 4, Informadores y/o Dinamizadores Turísticos del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo), aprobado mediante acuerdo Plenario de la Excm. Diputación de Sevilla de fecha 29 de diciembre de 2020 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 8, de 12 de enero de 2021.

Las características del puesto son las siguientes:

- Grupo/Subgrupo: C1
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica Auxiliar

Las funciones a desarrollar por las personas seleccionadas serán las siguientes:

- Creación de acciones de dinamización y promoción turísticas.
- Interlocución pública/privada y asesoramiento con el sector empresarial en acciones y convocatorias de las diferentes administraciones públicas.

- Generación y Programación de oferta turística, cultural y social del municipio.
- Apoyo y asesoramiento al sector empresarial en la puesta en marcha de acciones.
- Sensibilización ciudadana del valor del turismo en la economía, servicios y en la vida de los municipios.

El horario de trabajo será el que se fije por el Departamento de Recursos Humanos en función de las necesidades del servicio, y podrá incluir la apertura del punto de información y otros monumentos turísticos municipales en sábados y domingos.

El nombramiento, se efectuará una vez finalizado el proceso selectivo que se inicia con la aprobación de las presentes bases, para la gestión del Plan Provincial de reactivación económica y social 2020/2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla, a cuya conclusión se condiciona la finalización de la relación administrativa.

1.2. Asimismo, es también objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo formada por los 15 aspirantes que mayor calificación obtengan en el proceso selectivo, con el único objetivo de cubrir posible renuncia o baja del funcionario seleccionado.

1.3. La Resolución definitiva del presente proceso selectivo y el nombramiento están condicionados a la disponibilidad del crédito por la concesión de la subvención por la Diputación Provincial de Sevilla en el marco del Plan Contigo.

1.4. Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas como opositor, interesado, aspirante, funcionario, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

Segunda. *Requisitos de las personas aspirantes.*

Para formar parte en el proceso de selección, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la titulación exigida: Título de formación Profesional (Técnico Superior) en la rama de Turismo, tales como, Título Superior en Agencias de Viajes y gestión de eventos, Técnico superior en Gestión de Alojamientos Turísticos, Técnico Superior en Guía, información y Asistencias Turísticas, o grado/licenciatura/diplomatura en Turismo.
- f) Realizar el abono de la tasa 34'14 € en concepto de participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del municipio de Gerena.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso.

Tercera. *Forma y plazo de presentación de solicitudes.*

3.1 Solicitudes y documentación a presentar.

Las personas aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se inserta al final de estas Bases (Anexo II), acompañada de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería. La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Situación de residencia temporal.
 - Situación de residencia permanente.
 - Refugiados.
 - Situación de autorización para residir y trabajar.
- Titulación requerida según las Bases.
- Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. No se establece exención de la tasa por derechos de examen, al no estar previsto en la Ordenanza fiscal reguladora.
- Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 100, de 4 de mayo de 2021, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción por importe de 34,14 euros. La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente común ES76 0030 8445 8508 7001 6271, cuyo titular es el Ayuntamiento de Gerena, indicándose en el concepto «TAEDINAMIZACIONTURISTICA+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante».

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección así como, en caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad en que hubiere lugar.

Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Gerena y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Las personas aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Gerena deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email a la dirección electrónica gerena@dipusevilla.es, debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica (<https://sede.gerena.es>). Si se tramita en presentación telemática, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

Cuarta. *Publicidad.*

4.1 La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón electrónico <https://sede.gerena.es> (tablón) del Ayuntamiento de Gerena.

4.2 Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el tablón electrónico <https://sede.gerena.es> (tablón) del Ayuntamiento de Gerena.

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el menor plazo posible declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

Las personas aspirantes tendrán un plazo de subsanación de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para la subsanación de los defectos apreciados.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

Sexta. *Tribunal calificador.*

Se constituirá un Tribunal designado al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que estará formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco.

El órgano de selección será colegiado, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, el personal laboral interino y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunales calificador estará constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- 4 Vocales.

Séptima. *Desarrollo del proceso selectivo.*

El proceso selectivo se realizará por el sistema de concurso de méritos, dada la urgente necesidad de utilizar un procedimiento ágil de selección para proceder al nombramiento, y atender con él a las finalidades de la Línea 4, Informadores y/o Dinamizadores Turísticos del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 de la Provincia de Sevilla (Plan Contigo).

Fase de concurso: Máximo 10 puntos

Las personas aspirantes deberán alegar y acreditar documentalmente los méritos en el plazo de presentación de solicitudes que consta en la base 3.2.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración de dicho plazo.

No serán objeto de valoración los méritos alegados si no se han acreditado suficientemente en el plazo citado o a través de documentos distintos a los que se hace referencia en cada caso.

En el supuesto que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al tribunal calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados.

7.1. Experiencia profesional: Máximo 6 puntos

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en puestos de igual o similar naturaleza: 0,10.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de igual o similar naturaleza: 0,07.
- Por cada mes completo de servicios prestados en otras empresas privadas en puestos de igual o similar naturaleza: 0,05.

Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, teniéndose en consideración la jornada, no puntuándose fracciones de los mismos. Por mes completo se entenderán treinta días naturales y a estos efectos se computarán la suma de todos los periodos prestados, pero no se computarán o sumarán los días que resten después del cálculo.

Medios de acreditación: Se acreditará a través del informe de vida laboral, acompañado de los correspondientes contratos laborales o certificados de servicios prestados en la Administración, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma. En esta documentación debe constar: jornada de trabajo, objeto del contrato y fecha de inicio y finalización o continuidad.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, o conversiones en indefinidos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos contratos o anexos de prórroga registrados y en general cualquier modificación del contrato registrado en el Servicio Público de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

7.2. Ejercicios aprobados en oposiciones (Máximo 1 punto). Se valorará el haber aprobado ejercicios en procesos selectivos convocados por Administraciones Públicas, para plazas o puestos iguales al que se opta, siempre que sea en los últimos 10 años previos a la fecha de publicación de la convocatoria:

— Por cada ejercicio aprobado en plaza o puesto de igual naturaleza: 0, 25 puntos.

Medio de acreditación: Se acreditará mediante certificación expedida por el organismo competente.

7.3. Formación: Máximo 3 puntos

Se valorarán los cursos de formación o perfeccionamiento y las titulaciones académicas siempre que su contenido esté directamente relacionado con las funciones descritas en el puesto a cubrir.

A) Titulaciones académicas. Se valorará la Licenciatura, Grado universitario o equivalente y/o Master (*) relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo. (Máximo de 1 punto).

(*) Los títulos oficiales de Master Universitario computados para obtener la Licenciatura no podrán computar nuevamente como otra titulación académica.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el «Boletín Oficial del Estado» en que se publica. La formación puntuará de la siguiente forma:

Por titulación Superior de Grado/Diplomatura/Licenciatura	0,50 puntos.
Por titulación de Máster	0,25 puntos.

Medios de acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará con la aportación del título bien sea original o copia del mismo o resguardo del abono de los derechos de expedición del título.

B) Asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas de formación y perfeccionamiento, relacionadas directamente con las funciones del puesto al que se opta, impartidos o promovidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales y Sindicatos, en la proporción que a continuación se indica, con una puntuación máxima de 2 puntos.

De 10 a 40 horas	0,20 puntos
De 41 a 100 horas	0,30 puntos
De 101 a 300 horas	0,40 puntos
A partir de 301 horas	0,50 puntos

No se valorarán cursos formativos cuyos documentos acreditativos no dejen constancia del número de horas de duración de los mismos.

Medios de acreditación: La concurrencia de los méritos de este apartado se acreditará mediante la aportación de original o de fotocopia de los títulos, certificados o diplomas de realización.

7.4. En caso de empate de puntuación, se procederá de la siguiente forma:

- 1.º Prevalerá la persona aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia.
- 2.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, prevalecerá la persona aspirante que tenga mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3.º En caso de que persistiera aún la situación de empate, se llevará a cabo un sorteo público para establecer la prelación de los aspirantes que se vean afectados por esta situación.

Octava. *Calificación provisional y definitiva.*

La calificación final será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en todos los apartados de la fase de concurso.

El listado de calificaciones provisionales será publicado en los lugares previstos en la base 4.2, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

Los candidatos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones.

Transcurrido dicho plazo, y resueltas las alegaciones, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en los lugares previstos en la base 4.2, por estricto orden de mayor a menor puntuación.

En caso de empate se procederá conforme a la base 7.4.

Novena. *Nombramiento.*

Resueltos los empates que puedan darse, el tribunal elevará al Presidente de la Corporación relación definitiva de personas aprobadas por el orden resultante y propuesta de nombramiento de la persona que ocupe el primer lugar de dicha lista.

Esta propuesta, que será anunciada conforme a la base 4.2, establecerá un plazo de 5 días hábiles para que la persona seleccionada acredite ante la Administración el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no se realiza la acreditación, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este caso, se hará el mismo requerimiento, de manera sucesiva, al candidato/a que ocupe el siguiente lugar en la lista definitiva de personas aprobadas, hasta que se cumplimente el requerimiento.

Una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, la Alcaldía Presidencia dictará resolución nombrando a la persona seleccionada como Funcionario Interino de esta Corporación.

La persona nombrada deberá tomar posesión en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Si no tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Undécima. Formación y funcionamiento de la bolsa.

El resto de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, por orden de la puntuación obtenida, serán incluidos en una bolsa de empleo con el único fin de atender posibles renuncia o baja del funcionario seleccionado.

La bolsa de empleo estará conformada por un máximo de 10 aspirantes que, sin haber sido propuestos para su nombramiento como funcionario interino, hayan obtenido las mejores calificaciones.

Los sucesivos llamamientos que resulten necesarios se realizarán siempre siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por las personas que conformen parte de la bolsa de empleo.

Para el llamamiento, se contactará telefónicamente con las personas. Notificado el mismo, el plazo para que se presente y acredite el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria será de 5 días hábiles.

En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante, se efectuará la comunicación por correo electrónico. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en el plazo de 24 horas, a partir de la nota de aviso, se considerará que renuncia al nombramiento.

Las personas integrantes de la bolsa deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono, un correo electrónico y una dirección para su localización.

Duodécima. Recursos e incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Sistema de selección: Concurso.

Naturaleza de la convocatoria: Nombramiento de Funcionario/a Interino/a por Programa.

Grupo de clasificación: C1.

Denominación: Técnico Auxiliar de Administración Especial de Dinamización Turística.

Titulaciones exigidas: Título de formación Profesional (Técnico Superior) en la rama de Turismo, tales como, Título Superior en Agencias de Viajes y gestión de eventos, Técnico superior en Gestión de Alojamientos Turísticos, Técnico Superior en Guía, información y Asistencias Turísticas o grado/licenciatura/diplomatura en Turismo.

Derechos de examen: 34,14€. Concepto «TAE DINAMIZACION TURISTICA+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante» a ingresar en la cuenta corriente ES76 0030 8445 8508 7001 6271.

ANEXO II

Solicitud de inscripción

1. Datos de la convocatoria.

Ayuntamiento de Gerena.

Selección de Técnico Auxiliar de Administración Especial de Dinamización Turística.

Sistema de selección: Concurso.

2. Datos personales.		
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
D.N.I.	Fecha nacimiento	Domicilio: Avda., Calle o plaza y numero
Código postal	Localidad	Provincia
Teléfono fijo	Teléfono móvil	
Correo electrónico		

3. Titulación	
Título	
Centro de expedición y fecha	

4. Documentos que se acompañan	
	DNI, pasaporte o tarjeta de extranjería
	Titulación
	Justificante ingreso derechos de examen

5. Méritos que se alegan.

1. Experiencia profesional (máximo 6 puntos)	Mes	Puntos
Suma total experiencia profesional		

2. Ejercicios aprobados en oposiciones (máximo 1 punto)	Administración Local	Puntos
Suma total ejercicios aprobados en oposiciones		

3. Formación: Cursos y titulación (máximo 3 puntos).

Cursos.

Denominación del curso	Organismo que lo imparte	Núm. horas	Puntos

Titulación académica	Puntos
Suma total formación	

Puntuación total (Suma apartados 1, 2 y 3)	Puntos

6. Declaración, lugar, fecha y firma.

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos todos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las Bases Generales que rigen esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos y señalados en las citadas Bases para participar en las pruebas solicitadas.

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la solicitante.

Firmado:

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de Julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del Excmo. Ayuntamiento de Gerena y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero, Excmo. Ayuntamiento de Gerena en la dirección Plaza de la Constitución, 1 - Gerena (Sevilla).

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso contencioso-administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, - LRJCA-)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma.

En Gerena a 25 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

GERENA

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 22 de abril de 2022, de conformidad con la delegación de competencias efectuada por la Alcaldía mediante resolución número 668/2019, de 26 de junio («Boletín Oficial» de la provincia núm. 175 de 30 de julio de 2019), se han aprobado las Bases reguladoras la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Empleo de Peón de Limpieza de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Gerena, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE GERENA

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección de aspirantes para la confección de una Bolsa de Empleo de personal laboral con la categoría de Peón de Limpieza, mediante oposición libre, en el Ayuntamiento de Gerena, para contrataciones no permanentes y de duración determinada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

El objeto de esta Bolsa es contar con personal suficiente para cubrir las necesidades temporales que puedan surgir en los puestos de trabajo de Peón de Limpieza de este Ayuntamiento, y cuyas funciones son la limpieza de edificios y dependencias municipales y cualquier otra propia de su categoría.

Durante el periodo de vigencia de tales Bolsas se hará uso de la misma mediante modalidades de contratación no permanentes reguladas en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, con el fin de atender necesidades temporales tales como la acumulación de tareas, incapacidad temporal, maternidad, paternidad, vacaciones y situaciones análogas que no puedan ser atendidas por el personal que con carácter permanente presta sus servicios en el Ayuntamiento de Gerena.

Formar parte de la Bolsa de Empleo no genera ningún tipo de derecho a ser contratado por el Ayuntamiento de Gerena, sólo mera expectativa. Las contrataciones que se realicen a través de las Bolsas que se formen, en ningún caso podrán constituir la vía de acceso a puestos de trabajo fijos o indefinidos.

La presente Bolsa permanecerá vigente, hasta la constitución de nueva Bolsa de Trabajo para la misma categoría profesional.

Segunda. *Requisitos generales.*

Las personas interesadas en formar parte de la presente convocatoria deberán reunir en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias y mantener durante todo el proceso, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la titulación exigida: Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Educación Secundaria de Adultos (ESA), Formación Profesional Básica o equivalente.
Se acreditará mediante el título expedido por la autoridad académica competente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación. Se entenderá que se está en condiciones de obtener el título académico, cuando se han abonado los derechos por su expedición, siendo necesaria la presentación del certificado acreditativo de abono de tasas.
- f) Realizar el abono de la tasa en concepto de participación en las convocatorias para la selección del personal al servicio del municipio de Gerena, de conformidad con la base 3.1.

Tercera. *Instancias y documentación a presentar.*

3.1. Solicitudes y documentación a presentar.

Las personas aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que se inserta en el Anexo II de estas bases, acompañada de los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o tarjeta de extranjería. La tarjeta de extranjería para los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario, debiendo justificar encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:
 - Situación de residencia temporal.
 - Situación de residencia permanente.
 - Refugiados.
 - Situación de autorización para residir y trabajar.
- Titulación requerida según las Bases.
- Si concurren aspirantes con alguna discapacidad, deberán indicarlo en la solicitud, debiendo acompañar el certificado de discapacidad expedido por los órganos competentes de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y Organismos similares de otras Administraciones Públicas que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y deberá expresar que la misma no lo incapacita para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria. No se establece exención de la tasa por derechos de examen, al no estar previsto en la Ordenanza fiscal reguladora.

- Justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen. De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de participación en procesos selectivos de empleados públicos que puede ser consultada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 100, de 4 de mayo de 2021, los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción por importe de 31,57 € con el concepto «PEONLIMPIEZABOLSA+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante». La tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta corriente común ES76 0030 8445 8508 7001 6271, cuyo titular es el Ayuntamiento de Gerena.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud del interesado, la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La no presentación de la documentación necesaria será causa de exclusión del procedimiento de selección así como, en caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad en que hubiere lugar. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ninguna documentación adicional.

El hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de las personas aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

3.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria pública en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

3.3. Lugar de presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Gerena y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Aquellas instancias presentadas a través de Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por un funcionario de dicho organismo, antes de ser certificadas.

Las personas aspirantes que utilicen otros Registros distintos al del propio Ayuntamiento de Gerena deberán obligatoriamente informar de tal circunstancia, mediante el envío de un email a la dirección electrónica gerena@dipusevilla.es, debiendo hacerlo en el mismo día o al día siguiente al del envío, dejando constancia de los datos personales completos del aspirante, del medio oficial utilizado para hacer llegar la documentación, la fecha del envío y un teléfono de contacto.

Igualmente podrán presentarse a través de la sede electrónica (<https://sede.gerena.es>). Si se tramita en presentación telemática, las personas aspirantes deberán adjuntar los documentos escaneados conforme se establece en el procedimiento telemático.

Cuarta. *Publicidad.*

4.1. La presente convocatoria junto con sus bases se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Gerena, <https://sede.gerena.es> (etablón).

4.2. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas que se convoquen se harán públicos en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Gerena, <https://sede.gerena.es> (etablón).

Quinta. *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el menor plazo posible declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo, que se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

Las personas aspirantes tendrán un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación, para la subsanación de los defectos apreciados.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas del proceso, que se publicará en los lugares previstos en la base 4.2.

Sexta. *Tribunal calificador.*

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, el personal laboral interino y el personal eventual no podrán formar parte del órgano de selección. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal calificador estará constituido por una presidencia, una secretaria y cuatro vocalías.

Séptima. *Proceso selectivo.*

El proceso de selección se realizará por el sistema de oposición. Constará de un único ejercicio, teórico-práctico, de carácter obligatorio y eliminatorio. Este ejercicio consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test, igual para todas las personas aspirantes, elaborado por el Tribunal, que versará sobre las materias incluidas en el temario del Anexo III.

La prueba estará compuesta por 50 preguntas tipo test, más 5 preguntas adicionales de reserva que añadirá el Tribunal en previsión de posibles anulaciones, con tres/cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con las materias del temario. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será como mínimo de 60 minutos. En la calificación serán de aplicación las siguientes pautas:

- Las preguntas contestadas correctamente se valorarán cada una de ellas con 0,20 puntos.
- Las preguntas contestadas incorrectamente se penalizarán con 0,05 puntos.
- Las preguntas no contestadas no penalizarán.

Este ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

Realizado el examen se publicará la plantilla de preguntas y respuestas en los lugares previstos en la base 4.2, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación para que quienes hayan realizado la prueba puedan formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal sobre la misma. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose desestimadas aquellas que no obtengan una respuesta expresa por parte del tribunal.

Octava. Calificación.

El listado de calificaciones provisionales de las personas aspirantes será publicado en los lugares previstos en la base 4.2. Los candidatos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde la publicación de la lista de calificaciones provisionales, para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo, se emitirá el listado de calificaciones definitivas, que igualmente será publicado en los lugares previstos en la base 4.2, por estricto orden de mayor a menor puntuación. En caso de empate de puntuación, se resolverá mediante sorteo en presencia de los interesados.

Novena. Acreditación de los requisitos y formación de la bolsa.

El tribunal elevará a la Alcaldía una propuesta de formación de bolsa de empleo, en la que se incluirá a todas las personas que hayan superado el proceso selectivo, por el orden resultante de la puntuación obtenida y, en su caso, de la resolución de los empates producidos.

En esta propuesta, que será anunciada conforme a la base 4.2, se establecerá un plazo de 5 días hábiles para que las personas incluidas en ella acrediten ante la Administración el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser incluidos en la bolsa de empleo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Transcurrido el plazo citado, la Alcaldía dictará resolución de aprobación de la propuesta de formación de la bolsa de empleo de peón de limpieza de edificios municipales, que constituye el objeto de esta convocatoria. Dicha resolución será publicada en los lugares previstos en la base 4.2.

Décima. Funcionamiento de la bolsa.

Durante el periodo de vigencia de la bolsa, cuando surja una necesidad en el servicio de limpieza municipal, para el llamamiento, se contactará telefónicamente con las personas que conformen la bolsa de empleo, por estricto orden de integración de la misma, contratando a la primera persona que, ante dicho llamamiento, manifieste su disponibilidad.

Las personas integrantes de la bolsa deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono, un correo electrónico y una dirección para su localización.

Las personas integrantes de la bolsa que sean contratadas como personal laboral temporal causarán baja provisional en la misma y una vez que termine su contratación en el Ayuntamiento de Gerena volverán a causar alta en la citada bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda.

Si el candidato rehúsa la oferta, y no acreditara la concurrencia de ninguna de las circunstancias que se citan a continuación, será excluido de la bolsa. Si el candidato rehúsa la oferta, acreditando fehacientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, pasará al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad.

Las circunstancias a las que refiere el párrafo anterior, son las siguientes:

- Estar desempeñando otro trabajo remunerado.
- Enfermedad grave de familiares hasta 2.º grado o fallecimiento de los mismos.
- Encontrarse en situación de incapacidad temporal, maternidad o paternidad.
- Ejercicio de cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la renuncia a la contratación, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.

Undécima. Recursos e incidencias.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

ANEXO I

Sistema de selección: Oposición libre.

Naturaleza de la convocatoria: Bolsa de empleo

Denominación: Peón de limpieza

Titulaciones exigidas: Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Educación Secundaria de Adultos (ESA), Formación Profesional Básica o equivalente.

Derechos de examen: 31,57 €. Concepto «PEONLIMPIEZABOLSA+DNI aspirante+Nombre completo del aspirante» a ingresar en la cuenta corriente ES76 0030 8445 8508 7001 6271

ANEXO II

Solicitud de inscripción

1. Datos de la convocatoria.

Ayuntamiento de Gerena.
Bolsa de empleo de Peón de limpieza.
Sistema de selección: Oposición libre.

2. Datos personales.		
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
D.N.I.	Fecha nacimiento	Domicilio: Avda., Calle o plaza y numero
Código postal	Localidad	Provincia
Teléfono fijo		Teléfono móvil
Correo electrónico		

3. Titulación
Título
Centro de expedición y fecha

4. Documentos que se acompañan
DNI, pasaporte o tarjeta de extranjería
Titulación
Justificante ingreso derechos de examen

5. Declaración, lugar, fecha y firma.

La persona abajo firmante solicita ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos todos los datos consignados en ella, conocer y someterse a las Bases Generales que rigen esta convocatoria y que reúne los requisitos exigidos y señalados en las citadas Bases para participar en las pruebas solicitadas.

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la solicitante.

Firmado:

ANEXO III

Temario

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido.
2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo.
3. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local: niveles esenciales de la organización municipal y ámbito competencial.
4. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales. Principios Básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Conceptos básicos sobre igualdad.
5. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de Andalucía. Igualdad en el empleo. Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
6. Productos de limpieza. Identificación de productos de limpieza. Dosificación. Manipulación. Identificación de los peligros.
7. Útiles y maquinaria de limpieza.
8. Áreas de limpieza de edificios públicos. Limpieza de áreas administrativas.
9. Limpieza de aseos públicos. Desinfección y ambientación.
10. Limpieza de ventanas y cristales.
11. Limpieza de techos y paredes.
12. Limpieza de diferentes clases de suelo. Especial referencia al mármol, terrazo.
13. Limpieza de mobiliario: Técnicas de limpieza. Limpieza y mantenimiento de moquetas y alfombras.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002 de 11 de julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del Excmo. Ayuntamiento de Gerena y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero, Excmo. Ayuntamiento de Gerena en la dirección Plaza de la Constitución, 1 - Gerena (Sevilla).

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso de reposición potestativo ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o directamente, recurso Contencioso-Administrativo, en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, - LRJCA-)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lo manda y firma.

En Gerena a 25 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gualda.

MARCHENA

Con fecha 3 de mayo de 2022, por el Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria urgente, se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones en terrenos de uso público y rodaje cinematográfico en el municipio de Marchena. De conformidad con los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el expediente queda sometido a información pública por un plazo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. A lo largo de este plazo, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, para lo cual el texto de dicha modificación de la ordenanza se encuentra en la página web www.marchena.es (tablón de anuncios) y en Departamento de Tesorería.

En caso de no presentarse alegaciones al texto de modificación de la Ordenanza fiscal durante el citado plazo, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de aprobación provisional de dicha ordenanza sometida a pleno.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Marchena a 5 de mayo de 2022.—La Secretaria, María del Carmen Simón Nicolás.

36W-2801

OLIVARES

Don Isidoro Ramos García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, cuyo texto íntegro se hace público, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 68 de 24 de marzo de 2022 para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Olivares a 11 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Isidoro Ramos García.

6W-2981

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 28 de marzo de 2022, sobre expediente de modificación de créditos núm. 9/2022 del Presupuesto prorrogado en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto prorrogado no comprometidas, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas.

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
33400/48100	Juventud/Becas Fomento Empleo	40,00 €
Total:		40,00 €

Bajas.

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
33400/22699	Juventud/Otros gastos diversos	40,00 €
Total:		40,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 5 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

36W-2803

PILAS

Don José Leocadio Ortega Irizo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 28 de marzo de 2022, sobre expediente de modificación de créditos núm. 12/2022 del Presupuesto vigor en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos.

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
15320/61918	Vías Públicas/Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	555.793,88 €
17120/61900	Parque y Jardines/Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	60.000,00 €
17120/62300	Parque y Jardines/Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	20.000,00 €
33002/62200	Cultura/Edificios y otras instalaciones	30.000,00 €
92000/62200	Admón Gral./Edificios y otras construcciones	20.000,00 €
34200/63900	Deportes/Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	130.000,00 €
41900/62400	Finca rústica/Elementos de Transportes	100.000,00 €
92000/62100	Admón Gral./Terrenos y bienes naturales	150.000,00 €
16500/63900	Alumbrado Público/Otras inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	80.000,00 €
92000/62900	Admón Gral./Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	80.000,00 €
Total:		1.225.793,88 €

2.º financiación:

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Estado de ingresos.

<i>Aplicación presupuestaria y concepto</i>		<i>Euros</i>
87000	Remanente de tesorería para gastos Generales	1.225.793,88 €
Total:		1.225.793,88 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 5 de mayo de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Leocadio Ortega Irizo.

36W-2804

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2022/02398, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la Octava Tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad mediante oposición libre, dos plazas de personal laboral «Auxiliar de Biblioteca» grupo C2, contemplada en la Oferta de Empleo Público del año 2021; habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias según anuncio de la convocatoria efectuado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 63 de 15 de marzo de 2022.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía resuelvo:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) ADMITIDOS:

<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>
***7810**	Aguilar Puntas Rebeca
***0403**	Alcaraz Alberto Jesús
***6471**	Almazo García Catalina
***9836**	Aranda Poyuelo María del Pilar
***4642**	Arenas Núñez Óscar
***4484**	Barba Aradillas Beatriz
***7260**	Bautista Pérez Juan Antonio
***0077**	Beurnio Navarro Beatriz
***3797**	Burgos Cabrera María Josefa
***2407**	Bustillo González Mikele
***4298**	Cabello Gaya Rosa María
***4948**	Cáceres Gómez Alfonso
***3633**	Cánovas Velasco Virginia
***2618**	Carmona Martín Juan Diego
***3082**	Casado Guzmán Ana

<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>
***7100**	Casero Nieto Carmen
***2506**	Cerezo Duran Rocío
***6578**	Cerquera Hurtado Miguel Ángel
***8953**	Correa Friaza Óscar
***1798**	Cruz Cordero María
***9187**	Domínguez Begines Gema
***0842**	Duran Curado Antonio Manuel
***2111**	Edo Moreno Joan
***0259**	Felices Antuña María
***1082**	Fernández Fernández Ana
***1942**	Fernández Fernández María Inmaculada
***4337**	Fernández Infantes Claudia
***7363**	Fernández Ortega Francisco Javier
***9990**	Fernández Pilo Estela
***8003**	Fernández Toledo M. Dolores
***6830**	Flor Romero Javier
***5094**	Franco Yerpes Rocío
***8841**	Fuentes Martínez Isabel María
***4141**	García Castilla Celia
***6624**	García Lagares Elena
***6301**	Garrido Charneco María Cristina
***4647**	Garrido Oliva María de los Ángeles
***4699**	Gavira Vidal Manuel Jesús
***4642**	Gil Martínez Belén
***3709**	Gómez Córdoba Ramón
***5382**	Gómez Henarejo Iván
***0260**	González García Natalia
***9127**	González Roldan Rafael
***3229**	Gordillo Reina Nicolás
***4732**	Gordillo Rodríguez Diego
***3366**	Guerra Lara Sonia
***3687**	Gutiérrez Cruzado Laura
***8801**	Gutiérrez Ramos Antonio
***1769**	Gutiérrez Sigueiro Sandra
***4585**	Henares Guerra Gema
***4748**	Hernández de Pablo Verónica
***9684**	Hernández Hidalgo Juan Luis
***4334**	Iniesta Barranquero Guillermo
***3961**	Japón Gálvez María de los Reyes
***6872**	Jurado Andrades Gloria
***4813**	Jurado Hoyos Silvia
***3592**	Lama Morales Rafael
***4969**	Llamas Molina Sara
***5471**	López de la Rosa Estefanía
***1374**	López Gómez Manuel
***4482**	López Muñoz María de los Dolores
***3567**	Lora Jiménez Ángela María
***2187**	Lorca Hinojosa Ignacio
***5287**	Lucena Pérez Vanesa
***6747**	Maldonado Parra Mireia
***1825**	Martín Pradas Raúl
***3743**	Martínez Baeza María
***8988**	Martínez Bernal Jorge Juan
***6686**	Martínez Porras Eva María
***4437**	Martínez Siljestrom Jorge Mauricio
***3529**	Matos Estévez María del Pilar
***2516**	Melgar Jiménez Samuel
***1505**	Méndez Carrasco Rosa María
***1061**	Merchan García María Soledad
***7083**	Millón Cantarero José Antonio
***9030**	Molina Álvarez Marta
***3930**	Molina Ruiz Francisca Asís
***0185**	Montes Romero M. José
***4067**	Moreno Gómez Manuela
***5882**	Moreno Porras Ana Belén
***8080**	Morilla Cabezas Belén
***2533**	Muñoz López Concepción

<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>
***0421**	Murube Romero Blanca
***0425**	Paco Galera Juana
***8618**	Palacios Rodríguez Inmaculada
***4359**	Parodi García Milagros
***8120**	Parra Membrives Desiree
***0764**	Parra Romero Carlos
***4089**	Peña Contreras María del Mar
***2049**	Perea Navarro Juan Miguel
***1012**	Pérez Morales María de Gracia
***3042**	Pérez Pérez María Leonor
***6416**	Plazuelo Lagares Ana María
***2440**	Prieto Escandon Tania Isabel
***5345**	Quiñones Padilla Teresa Estrella
***7691**	Ragel Bernal María Jesús
***0349**	Rodríguez Arana Salvador
***4144**	Rodríguez Domínguez María Belén
***8602**	Rodríguez Enrique Nicolás
***4544**	Roldan Quintero Ana Isabel
***1508**	Romero Bravo José Luis
***3815**	Saez Sunico Clara
***7654**	Salinas Montoro Juan Francisco
***3296**	Sánchez Madariaga Antonio
***0405**	Sastre Natividad Garazi
***0454**	Segura Apresa María
***9009**	Serrano García Gloria
***7421**	Serrano Vallejos Macarena del Pilar
***0278**	Sevillano Guirado Susana
***2305**	Simonelli Ramos Amparo
***1671**	Tejero García Raquel
***2000**	Torreño Hincapie Esteban
***5175**	Valero Linares María del Mar
***2917**	Vázquez Montavez Antonio Jesús
***3610**	Velasco Ávila Alberto
***2582**	Vera Bermúdez Rosa Pilar

B) EXCLUIDOS:

<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>	<i>Causa exclusión</i>
***8741**	Adamuz Ruiz Antonio	01
***1866**	Anaya Sahuquillo María Luisa	01
***9065**	Anguas Maraver Rocío	01
***0865**	Ávila Galán Sergio	01, 02
***4900**	Benítez Benítez Almudena	01
***0382**	Benítez Fernández Irene	01
***2160**	Boge Escobar María del Valle	02, 03
***9144**	Burgos Reyes Miguel Ángel	02
***0229**	Cabrera Molina Isabel	02
***7798**	Calahorro Peinado Manuel	01, 2.1
***8892**	Caro Siguenza Noelia	01
***3177**	Carrasco Dorado Ángela	01
***5083**	Carrasco Murillo Marina	01, 03
***4751**	Carrillo Rivas Alicia	2.1
***6797**	Chacón Ruiz Francisco Javier	01
***4194**	Conejero Redondo Nuria	02
***2868**	Cuellar Pelaez Cristina	01
***3069**	De La Puente Cobacho Alicia	01, 02
***1070**	Díaz Vázquez Rafael Carlos	2.1
***3513**	Félix Claver Fernando	01
***1375**	Fernández Martínez Jesús	01
***6848**	Fernández Redecillas Carmen	01
***3505**	Fernández Rodríguez Ana	01
***0651**	Fraire Costa Beatriz	01
***6824**	Galisteo Gil Álvaro	01
***4598**	García Fernández María Dolores	01
***4147**	García López Soraya	01
***7115**	García Márquez Myriam	01
***3551**	García Medina María Dolores	01
***5825**	García Roldan Macarena	01

<i>DNI</i>	<i>Nombre</i>	<i>Causa exclusión</i>
***3132**	Gil Rodríguez Melina Celeste	01
***9488**	Gómez Chernichero José Antonio	01
***8176**	Gómez Pereira María Inmaculada	02
***7109**	Gómez Sánchez Blanca	01
***4180**	Gómez Sola Carmen	01
***0757**	González Camargo Sara Isabel	01, 03
***0928**	González Capitas Elena	02
***6357**	González Pérez Sara	01
***2872**	Gutiérrez Jiménez Carmen Beatriz	01, 03
***5048**	Gutiérrez Pérez Antonio	01
***7732**	Ibáñez Izquierdo Marta	01
***8253**	Iglesias Palomar Juan Antonio	01
***8323**	Jiménez López José	01
***9562**	Lafuente Ramírez María	01
***6490**	López Cabello Alfonso	01
***6852**	López Sebastián María del Pilar	01, 2.1, 03
***4629**	Lora Paz Caridad	01
***4212**	Lorenzo Ortega Ana Belén	01
***6029**	Lozano Jiménez Francisco José	02
***1406**	Luzon González María Luisa	01, 02
***4059**	Mancera Sutil Sara	01
***7408**	Martín Olmedo María José	01
***6194**	Martín Pérez Nieves	01, 03
***5109**	Martín Vivaldi Bueso María Jesús	01, 02
***5750**	Martínez Collado María	01
***1068**	Mejías Pérez Santiago Jesús	01
***0596**	Molina García Eva María	01
***4470**	Montes Astudillo Manuel	01
***6534**	Montes Carrero Nerea	01
***4007**	Muñoz Caro Cristina	01, 02
***3242**	Muñoz Marín Andrea	01, 03
***4330**	Muñoz Molero Delia	01
***4330**	Muñoz Molero Marta	01
***8520**	Muñoz Murillo Manuel	01
***3850**	Navarro García Marcos	01
***0181**	Navarro Toro María Soledad	01
***3750**	Ortiz Noa Jesús	02
***0337**	Palacios Salas Vanesa	01, 02
***7339**	Pastor García M. Luisa	02, 03
***0244**	Peña de la Encarnación M.ª Amparo	01, 05
***0587**	Pérez Belloc Daniel	01
***3058**	Pérez Garrido Sabina	01, 02
***6227**	Pérez Jiménez Auxiliadora	01, 03
***2313**	Pérez Martín Javier	01
***1411**	Pérez Ochoa Pedro Pablo	01, 02
***4841**	Piñero Segura Miranda	01
***5430**	Polonio Redondo Virginia	01
***2081**	Pulido Aguilera Carolina	01
***8725**	Pulido Castillejo Dolores	01, 03
***7209**	Ramírez Pérez Rocío	01
***5282**	Rebollo Chanclon María de la O	01, 02
***5683**	Reina Díaz Antonio Eladio	01
***2111**	Reina Sierra José Carlos	01
***5771**	Reyes de la Carrera Manuel Ramón	01
***1616**	Rivas Pineda Susana	03
***2223**	Rodríguez Domínguez Susana	01, 2.1
***1083**	Rodríguez García María Dolores	01
***9012**	Salmerón Valle Carmen María	01
***8685**	Sampedro Machado Mónica	01
***9193**	Sánchez Irizo María Paz	01
***1819**	Sánchez Fernández Juan Jesús	01
***8598**	Santos Chicote María Maravillas	01
***7570**	Serrano Plazuelo Jesús Antonio	01
***2860**	Sierra Jiménez Rocío	01
***2183**	Tacea Fernández Paula	01, 02
***2981**	Torres Cabezas José Antonio	01, 2.1
***2900**	Torres Cabezas Rosa	01, 2.1

DNI	Nombre	Causa exclusión
***2445**	Torres Checa Carmen María	02
***5913**	Torres Vázquez María del Pilar	01
***4430**	Urbano Berlosa Francisco Javier	01, 02
***8640**	Urbano García Gema	01
***7987**	Urbano López Inés	01
***2203**	Vázquez Alcaide Jessica	01
***7404**	Vázquez de Fuente Silvia	01
***1728**	Viñan Guerrero Jesús	04

Causas de exclusión:

- 01 Defecto de solicitud (no declara reunir los requisitos de la convocatoria).
- 02 No presenta justificante del pago de la tasa.
- 2.1 El justificante de pago presentado no se identifica con la autoliquidación.
- 03 No presenta la titulación exigida en bases de convocatoria.
- 04 Solicitud fuera de plazo.
- 05 Pago de tasas por derecho de examen fuera de plazo.

Segundo: A partir de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Tablón Municipal de Anuncios de este Ayuntamiento (Pza. de Gibaxa, núm. 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días para la reclamación y subsanación de errores.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará tanto en el «Boletín Oficial» de la provincia como en el tablón municipal de anuncios.

En caso de no presentarse reclamaciones, las listas provisionales serán elevadas a definitivas.

Tercero: Publíquese anuncio de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y tablón de edictos municipal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Utrera a 26 de abril de 2022.—La Secretaría General, Juan Borrego López.

15W-2573

VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

Aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
432	219	Arreglo Carreta	0,00	2.420,00	2.420,00
323	623.04	Aire Acondicionado	0,00	5.469,20	5.469,20
920	623.05	Aire Acondicionado	0,00	1.666,10	1.666,10
921	623.06	Herramientas y medios auxiliares	0,00	28.825,44	28.825,44
153	619.22	Arreglo calle Concejo	0,00	23.032,34	23.032,34
342	632.10	Embellecimiento y cerramiento Polideportivo	0,00	7.186,19	7.186,19
171	629.01	Circuito Calistenia	0,00	19.874,25	19.874,25
170	227.99	Mosquito Nilo	0,00	12.644,50	12.644,50
342	619.23	Cambio luminaria campo fútbol 7	0,00	17.597,76	17.597,76
165	619.24	Alumbrado público Senderos del Quemá	0,00	81.388,11	81.388,11
Total			0,00	200.103,89	200.103,89

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica				Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Subconc.		
8	7	0	10	Remanente de tesorería para gastos generales	200.103,89
Total ingresos					200.103,89

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Villamanrique de la Condesa a 9 de mayo de 2022.—La Alcaldesa, Susana Garrido Gandullo.

6W-2929

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que resultando que mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia número 5/2019, de 10 de enero, se aprobó la convocatoria y las bases que regulan las pruebas selectivas mediante el sistema de oposición libre para la cobertura en propiedad la siguiente plaza incluida en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2017:

Denominación: Graduado Social.
Escala: Administración Especial.
Subescala: Técnica Media.
Grupo: A2.
Nivel Complemento de Destino: 21

Resultando que mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia número 1198/2022, de 21 de marzo, se dispone formular propuesta de nombramiento como funcionario interino de la plaza de Graduado Social a don Rafael López Ortiz por motivos de sustitución transitoria de la titular de la plaza de Graduado Social, y la necesidad de cobertura transitoria de la misma.

Resultando que en fecha 20 de abril de 2022, la funcionaria titular de la plaza de Graduado Social, Jéssica Franco Jiménez, ha presentado parte médico de baja laboral.

En virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, vengo en disponer

Primero: Proponer el nombramiento como Graduado Social perteneciente a la escala de Administración Especial, Técnica Media, grupo A2, Nivel 21, a don Rafael López Ortiz titular del NIF 28****27T, por motivos de sustitución transitoria de la titular de la plaza.

Segundo: Notifíquese al interesado indicándole que el acto de toma de posesión del cargo tendrá lugar el jueves, 21 de abril de 2022 en las dependencias de esta Alcaldía-Presidencia.

Tercero: Comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y Recursos Humanos.

Lo que se hace público para el conocimiento general.

En El Viso del Alcor a 21 de abril de 2022.—El Alcalde-Presidente, Gabriel Antonio Santos Bonilla.

15W-2581

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es